



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098 -2021-GM-MPA

Abancay, 15 de marzo del 2021

#### VISTOS:

La Carta N° 011-2021-ARI-RO/CCRYRLCCJAV/MPA, de fecha 02 de febrero del 2021, Carta N° 003-2021-CCRYLCCJVA/SO/MPA, de fecha 03 de febrero del 2021, Informe N° 013-2021-ARI-RO/CCRYRLCCJAV/MPA, de fecha 03 de febrero del 2021, Informe N° 010-2021-AQA-SGOPP/MPA, de fecha 15 de febrero del 2021, Carta N° 079-2021-SGOPP/GATDU/MPA, de fecha 15 de febrero del 2021, Informe N° 046-2021-JKCZ-SGSLO-GM-MPA, de fecha 17 de febrero del 2021, Carta N° 072-2021-SGSLO-GM-MPA, de fecha 17 de febrero del 2021, Informe N° 020-2021-ARI-RO/CCRYRLCCJAV/MPA, de fecha 26 de febrero del 2021, Informe N° 020-2021-AQA-SGOPP/MPA, de fecha 04 de marzo del 2021, Carta N° 0124-2021-SGOPP/GATDU/MPA, de fecha 04 de marzo del 2021, Informe N° 069-2021-JKCZ-SGSLO-GM-MPA, de fecha 05 de marzo del 2021, Carta N° 089-2021-SGSLO-GM-MPA, de fecha 05 de marzo del 2021, Informe N° 185-2021-SGOPP/GATDU-MPA, de fecha 05 de marzo del 2021, Informe N° 271-2021-GATDU-MPA, de fecha 05 de marzo del 2021, OPINION LEGAL N° 036-2021-GAJ-MPA, de fecha 12 de marzo del 2021, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra, "CREACION DEL CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO EN LA LOCALIDAD DE CCACSA DE LA COMUNIDAD DE JUAN VELASCO ALVARADO, CCACSA DEL DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con código único, 2452249 Y;



#### CONSIDERANDO:

Que, conforme prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; que en su numeral 8 establece que el Ingeniero Residente de Obra y/o Inspector, presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas correctivas, consiguientemente esta norma permite al Residente de Obra e Inspector, proponer entre otros adicionales de obra, ampliaciones de plazos, ampliaciones de presupuestos etc. Siempre que se busque cumplir con los objetivos del proyecto y se encuentren debidamente sustentadas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO"; establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 166 -2020-GM-MPA, de fecha 20 de Octubre del 2020, se aprueba el expediente técnico de la obra, por un monto de ejecución total de S/ 575,603.61 soles, por un plazo de ejecución de 60 días calendarios, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante el Informe 011-2021-ARI-RO/CCRYRLCCJAV/MPA, de fecha 02 de febrero del 2021, se remite el Expediente Técnico de aprobación de Ampliación de plazo N° 01, al Supervisor de Obra, para su revisión evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 003-2021-CCRYLCCJVA/SO/MPA, remite aprobación ampliación de plazo N° 01, donde se determina la aprobación en campo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 013-2021. ARI-RO/CCRYRLCCJAV/MPA, de fecha 03 de febrero del 2021, e residente de obra, remite el Informe de ampliación de plazo N° 01 al Supervisor de Obra con la finalidad de aprobar dicha ampliación, adjuntando opinión de conformidad

Que, mediante Carta N° 079-2021-SGOPP/GATDU/MPA, de fecha 17 de febrero del 2021, el Subgerente de Obras Públicas y Privadas, remite el Informe N° 010-2021-AQA-SGOPP/MPA de fecha 15 de febrero 2021, mediante el cual el Asistente Técnico de la Subgerencia de Obras Públicas y Privadas, da la conformidad sobre la ampliación de plazo de obra N° 01, indicando que no existe ninguna observación; lo que remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y conformidad;

Que, mediante Carta N° 072-2021-SGSLO-GM-MPA, de fecha 17 de febrero del 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 046-2021-JKCZ-SGSLO-GM-MPA, de fecha 17 de febrero del 2021, del Asistente Técnico de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, observa el Expediente Técnico de ampliación de plazo de Obra N° 01, por el cual solicita la devolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, para que levante las observaciones;

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 020-2021. ARI-RO/CCRYRLCCJAV/MPA, de fecha 02 de marzo del 2021, e residente de obra, remite el Informe de ampliación de plazo N° 01 al Supervisor de Obra con la las observaciones levantadas de dicha ampliación, con la aprobación del supervisor de obra;

Que, mediante Informe N° 020-2021-AQA-SGOPP/MPA, de fecha 04 de marzo del 2021, el Asistente Técnico remite la ampliación de plazo sin observaciones por lo que remite para su calificación y aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 124-2021-SGOPP/GATDU/MPA, de fecha 04 de marzo del 2021, el Subgerente de Obras Públicas y Privadas, remite levantamiento de observaciones del expediente técnico de ampliación de plazo de obra N° 01, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y posterior conformidad;

Que, mediante Carta N° 089-2021-SGSLO-GM-MPA, de fecha 05 de marzo del 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite Informe N° 069-2021-JKCZ-SGSLO-GM-MPA, de fecha 05 de febrero del 2021, para que continúe con el procedimiento administrativo que corresponde y da su conformidad;

Que, mediante Informe N° 188-2021-SGOPP/GATDU-MPA, de fecha 05 de marzo del 2021, el Subgerente de Obras Públicas y Privadas, remite el expediente de aprobación de expediente de ampliación de plazo N° 01, del proyecto (...), al Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para su respectiva aprobación vía acto resolutivo y su conformidad;

Que, mediante Informe N° 271-2021-GATDU-MPA, de fecha 08 de marzo del 2021, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, remite el expediente técnico de aprobación de ampliación de plazo N° 01, de la obra, del proyecto denominado **"CREACION DEL CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO EN LA LOCALIDAD DE CCACSA DE LA COMUNIDAD DE JUAN VELASCO ALVARADO, CCACSA DEL DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo como se detalla donde da su conformidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 036-2021-GAJ-MPA, de fecha 12 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica (e), OPINA por la procedencia de la aprobación de ampliación de plazo N° 01 por 44 días calendarios de la obra **"CREACION DEL CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO EN LA LOCALIDAD DE CCACSA DE LA COMUNIDAD DE JUAN VELASCO ALVARADO, CCACSA DEL DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, y en merito a la resolución de Contraloría, N° 195-88-CG, que en su numeral 8 establece que el ingeniero residente y/o inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas correctivas, consiguientemente esta norma permite al Residente de Obra o el Inspector de Obra, proponer entre otras adicionales de obra, ampliación de plazo, Ampliación de presupuesto Etc. Siempre que se busque cumplir con los objetivos del proyecto y se encuentren debidamente sustentados;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Ley, y la Resolución de Alcaldía N° 035-2021-A-MPA, de fecha 29 de enero del 2021, Resolución de Alcaldía N° 05-2021-A-MPA, sobre delegación de facultades, así como el Manual de Organización y Funciones; y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de **Plazo N° 01 por 44 días calendarios**, solicitado por el Residente de Obra, con aprobación favorable de Supervisor de Obra, de la obra "CREACION DEL CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO EN LA LOCALIDAD DE CCACSA DE LA COMUNIDAD DE JUAN VELASCO ALVARADO, CCACSA DEL DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", **efecto que será desde 05 de febrero al 20 de marzo del 2021, SIN OCASIONAR MAYORES GASTOS GENERALES**; bajo los fundamentos de los informes que se cita en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, así como a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ceñirse estrictamente a los procedimientos establecido en la Directiva N° 01-2015- GM/SGSLO-MPA, ejecución de Obras Públicas Por La Modalidad De Ejecución Presupuestaria Directa.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo, Urbano, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, a fin de dar cumplimiento a lo determinado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
Abby. Paolu Del Carmen Palomino Torres  
GERENTE MUNICIPAL (e)

